

FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Licenciada Letrada M.U.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
2
84715993

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUPRIMASE el término "indios" en las Ordenanzas Municipales por las que se asignan nombres a distintas arterias del ejido urbano, en alusión a los pueblos originarios de nuestro País, Región o Provincia.

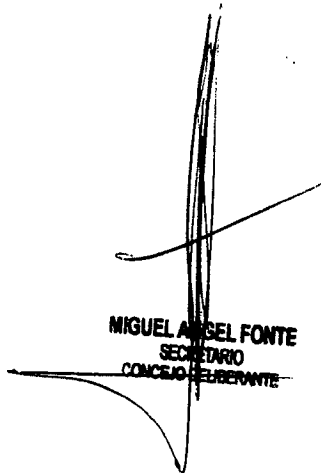
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por el área que corresponda, proceda a la adecuación de los carteles nomencladores de calles que determinan con el nombre de pueblos originarios distintas arterias de la Ciudad.

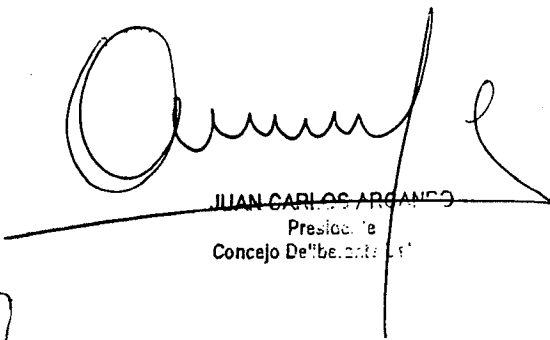
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3261/2007.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/10/2007.

Jam.


MIGUEL ANGEL FONTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


JULIAN CARLOS ARGANDOÑA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Departamento Despacho
General Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 29 OCT 2007

VISTO el expediente N° CD-8529-2007 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2007, mediante la cual se suprime el término "indios" en las Ordenanzas Municipales por las que se asignan nombres a distintas arterias del ejido urbano, en alusión a los pueblos originarios de nuestro País, Región o Provincia y se autoriza al Departamento Ejecutivo para que proceda a la adecuación de los carteles nomencladores de las calles que determinan con el nombre de pueblos originarios distintas arterias de la ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 310 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3261 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2007, mediante la cual se suprime el término "indios" en las Ordenanzas Municipales por las que se asignan nombres a distintas arterias del ejido urbano, en alusión a los pueblos originarios de nuestro País, Región o Provincia y se autoriza al Departamento Ejecutivo para que proceda a la adecuación de los carteles nomencladores de las calles que determinan con el nombre de pueblos originarios distintas arterias de la ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1194 /2007.-~~

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia